



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NTT: 891.855 130-1

S.G.C.

CÓDIGO EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
--------------------------	------------	------------------	------------

No.0014
(26 de Enero de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD

La Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera de la Administración Municipal de Sogamoso, en uso de facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 817 del Estatuto Tributario y los artículos 602 y 603 del Acuerdo Municipal No. 065 de 2005 y Acuerdo No. 071 de 2006 Estatuto de Rentas del Municipio, Decreto Municipal 059 de 2007 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito allegado el día 18 de Enero de 2016 con número de radicado 2016-1600003402, en la Administración Municipal dirigido a la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL, por el señor ALONSO LOPEZ BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.260.364, expedida en Sogamoso en calidad de copropietario solicita la prescripción de la acción de cobro de los 5 años fiscales según factura de cobro de fecha 15 de enero de 2016, que la Administración hubiese dejado de cobrar dentro del término legal por concepto del Impuesto predial unificado del inmueble ubicado en la calle 10 No. 10-18 Interior de Sogamoso, código catastral 01-02-0063-0011-000.

A continuación la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera – Tesorería General precisa lo siguiente:

El pago de los impuestos es una obligación tributaria que tiene su origen en la Constitución Política, en el artículo 95, numeral 9, el cual dispone que son deberes de la persona y del ciudadano.

"... 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad..."

La ley 1430 de 2010 le da el carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración quien sea su propietario, tal como lo señala en el artículo 60, que a la letra dice:

"... El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891 855 130-1

S.G.C.

CÓDIGO	RESOLUCIÓN	FECHA	VERSIÓN: 1
EGC-01-01-F-02		2010/12	

quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

Esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido con cargo al producto del remate.

El Estatuto de Rentas del Municipio de Sogamoso, Acuerdo 065 de 2005, indica:

"Artículo 24. SUJETO PASIVO. Es sujeto pasivo del impuesto predial unificado la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Sogamoso"

"Artículo 22. PERIODO GRAVABLE. El periodo gravable del impuesto predial unificado, es anual, y está comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del respectivo año."

En relación a la figura de la prescripción de la acción de cobro, el Estatuto Tributario Nacional en el Artículo 817 Modificado por el Art. 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art. 8, Ley 1066 de 2006, es del siguiente tenor:

"TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.

La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor." (Negrilla fuera de texto)

Por otro lado, el artículo 167 de la norma en mención establece:

Artículo 167: interrupción y suspensión del término de prescripción: El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo, PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO. GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
--------------------------	------------	------------------	------------

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa..."

Que una vez realizado el estudio jurídico a la solicitud de prescripción de la acción de cobro incoada por el contribuyente ALONSO LÓPEZ BARRERA, identificado con C.C. 4.260.364 copropietario del predio ubicado en la calle 10 No. 10-18 interior, con número catastral 010200630011000 y analizando los antecedentes procesales del predio objeto de petición se logra evidenciar:

Mediante Resolución no. 2183 de fecha 21 de Octubre de 2011 se expidió Liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, en contra de los señores LÓPEZ BARRERA ALFONSO, CHAPARRO LÓPEZ LUCILA, MONTAÑEZ MONROY VÍCTOR MANUEL, SALAMANCA MONTAÑEZ ABRAHAM y VEGA SALAMANCA ANA MERCEDES, identificados con cédula de ciudadanía números, 4.260.364, 24.112.120, 2.831.789, 1.155.406 y 24.104.672 respectivamente, como propietarios del inmueble distinguido con número catastral 010200630011000, ubicado en la Calle 10 No. 10-18 interior, de este Municipio, la cual fue notificada por la página web el día 09 de Diciembre de 2014 contra la cual no se interpusieron los recursos de Ley quedando ejecutoriada el día 09 de febrero de 2015.

Que el señor ALFONSO LÓPEZ BARRERA, mediante escrito de fecha 24 de Octubre de 2013 con radicado 2013-162-000597-3, solicita la prescripción del Impuesto predial unificado la cual fue resuelta mediante Resolución No. 1844 del 19 de Noviembre de 2013, por la cual se decretó la prescripción de las vigencias fiscales 2004 y 2005.

Ahora bien, el lapso de cinco años de la prescripción de la acción de cobro, se contabiliza desde la ejecutoria del acto de determinación del impuesto, que para el asunto en cuestión se estableció, con la Resolución No. 2183 de fecha 21 de octubre de 2011 contentiva de la liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros del predio con No. catastral 010200630011000, por las vigencias fiscales 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, la cual se notificó por página web de este municipio el 09 de diciembre de 2014, ya que se envió copia de la misma por correo a la dirección del predio y fue devuelta, según la guía No. 210002152595 de la empresa Interrapidísimo.

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT. 891 855 130-1

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	------------	------------------	------------

En la aplicación de la prescripción de la acción de cobro, la fecha de nacimiento de la obligación tributaria es diferente a la fecha de su exigibilidad, la primera acaece cuando se cumple los hechos generadores del tributo y la segunda acontece cuando la obligación se plasma en la liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros.

De otra parte, el término de la prescripción se interrumpió o suspendió, de conformidad con el artículo 818 del Estatuto Tributario por la declaratoria oficial de la liquidación que a letra dice:

"El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa..."

Para el caso en concreto el contribuyente suscribió Compromiso de Pago el día 19 de Enero de 2016, mediante el cual se le conceden facilidades para el pago de dicho Impuesto de la siguiente manera: El día 31 marzo de 2016, la tercera parte del aludido predio cancela las vigencias fiscales 2007, 2008, 2009, 2010 y más los intereses de mora que se causen hasta el día del pago. El día 25 de mayo de 2016 la tercera parte del aludido predio cancela las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 más los intereses de mora que se causen hasta el día del pago.

Bajo los preceptos anteriormente enunciados, la Secretaria de Hacienda y G.F. – Tesorería Municipal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. NEGAR la prescripción de la acción de cobro respecto a las vigencias fiscales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 del inmueble con No. catastral 010200630011000, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Envíese copia de la presente resolución a la Sección de Impuestos de la Administración Municipal con el fin de efectuar el trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución al peticionario en mención, de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo, PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT. 891 855 130-1

S.G.C.

CÓDIGO	RESOLUCIÓN	FECHA	VERSIÓN: 1
EGC-01-01-F-02		2010/12	

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Sogamoso a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA CRUZ RINCON
Tesorera Municipal

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo, PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210